

GACIA DI LA BIPUBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejempiares CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Ano CCLXXII. - TOMO II.

BARGELONA, MARTES, 31 MAYO 1938

Núm. 151. — Página 1121

SUMARIO

Ministerio de Estado

Orden nombrando con carácter interino, Ministro plenipotenciario de tercera clase y con destino a este Ministerto encaryándole del despacho del mismo a don Pablo de Tremoya y Alzaga. — Pagina 1.122.

Ministerio de Justicia

Ordenes relativas a nombramientos, readmisiones, separaciones, confirmaciones, declarando en situación de disponibles gubernativos reconociendo el derecho al percibo de la subvención de diez pesetas diarias por desplazamiento, ceses, concesiones de excedencia y de excedencias activas por incorporación a filas de los funcionarios de la Administración de Justicia que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan.

—Página 1.122.

Otra disponiendo que durante la ausencia del titular de la Dirección general de los Registros y del Notariado, se encargue de los asuntos de la misma, el Subsecretario de este Departamento, don José Antonio Junoo Toral. — Página 1.128.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden suprimiendo la Delegación de

Colonias Escolares de Cataluña, subsistiendo la Delegación de Levante y creando la Delegación Centro-Sur de la Infancia Evacuada. — Página 1.128

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden separando definitivamente del servicio al cartero rural de San Vicente dels Horts, don Clemente Prats Boloiz.....Pagina 1.129.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden nombrando Delegado interino de Asistencia Social en Córdoba y Jaén, a don Juan Vallés Freixeda. —Página 1.129.

Otra nombrando a doña Matilde Huici para que asista a la Reunión XXIV de la Conferencia Internacional del Trabajo en concepto de Consejero técnico gubernamental. — Página 1.129.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a don Luis Cuesta Urcelay, funcionario del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos Calculadores de Estadística.—Página 1.129.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMIA. - Centre Ofi-

cial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisos estranjeras para el día de la fecha.— Página 1.130.

Subsecretaria de Economía. — Citable do al Oficial de primera clase don Fernando Mentaner Barranco para depurar la responsabilidad por mus reiteradas faitas de asistencia a la Oficina de la Dirección general de Minas y Combustibles en que presta sus servicios.—Página 1.130.

Trabajo y Asistencia Social. — De rección General de Trabajo. — Relaciones nominales de los trabajadores extranjeros que tienen solicitada carta de identidad profesional para trabajar en España. — Pagena 1.130.

AGRICULTURA.—Rectificación del erroll padecido en la publicación del Docreto de 25 del actual (GACETA del 27), nombrando Jefe del Departomento de Cooperativas a don Lucio Illada Quintero.—Página 1.131.

Administración Provincial. — Págias.

1.131.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Subaratas. — Edictos. — Requisitorias. — Sentencias.—Página 1.132.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDEN

En atención a las circunstancias que en V. S. concurren, he dispuesto nombrarle, con carácter interino. Ministro plenipotenciario de tercera glase y destinarle a este Ministerio, encargándole del despacho de la Secretaría general del mismo, donde percibirá el suedo lpersonal de Catorice mil pesetas anuales, más las seis mil asignadas para gastos de representación del Secretario general.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de mayo de 1933.

JULIO ALVAREZ DEL VAYO

Sr. D. Pablo de Tremoya y Alzaga, Secretario de primera clase, consul de España en Pau.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo idispuesto en el parrafo segundo del articulo 13 del Decreto de 6 de Agosto de 1937 y en la Orden de 4 de Octubre siguiente y en virtud de lo informado por el Presidente de la Audienpia de Jaén;

Este Ministerio, ha resuelto nombrar Agente Judicial interino, con destino al Juzgado de Primera Instancia de Alcalá la Real, que actúa en Jaén, y con el haber anual de cuatro mil pesetas, a don José Ramírez Herranz.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Ministerio de la Gobernación, fecha 25 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 6 de Agosto de 1937;

Este Ministerio ha resuelto la separación provisional sin sueldo del Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Pego, don Julio Prtolá Abad, a reserva de lo que en definitiva se resuelva a la vista del resultado que ofrezca el expediene por virtud del cual ha sido detenido gubernativamenta.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Mayo de 1933.

P. D.,

JOSE A. JUNCO. Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Audiencia de Jaén, fecha 26 del actual;

tario.

Este Ministerio ha resuelto confirmar la adscripción al Tribunal Popular de dicha capital, del Agente judicial interino, procedente del suprimido Jurado de Urgencia número 1 de la misma, don Blas Lendinez Padilla.

Lo digo a V. I., para su conocimiento v demás efectos.

Barcelona, 29 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Audiencia de Juén, fecha 26 del actual;

Este Ministerio ha resuelto confirmar la adsoripción al Tribuna! especial de Guardia de dicha capital, del Agente judicial interino, procedente del suprimido Jurado de Urgencia número 2 de la misma, don Joaquin Rovira Salviejo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, ha resuelto declarar en la situación de disponible gubernativo establecida en el apartado b) del artículo tercero de la disposición que se cita a don Joaquín Serrano y Rodríguez, Juez de Instrucción con el haber anual de 11.000 pesetas que hasta el 18 del corriente ha permanecido al servicio de la Región Autónoma Catalana y que con arreglo al Decreto de 20 de Agosto de 1936 percibirá mientras permanezca en la si-

tuación de disposible gubernativo los dos tercios del sueldo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, ha resuelto declarar en la situación de disponible gubernativo establecida en el apartado b) del artículo bercero de la disposición que se cita a don José Muñoz y Núñez de Prado, Juez de Instrucción con el haber anual de 11.000 pesetas que hasta el 18 del corriente ha permanecido al servicio de la Región Autónoma Catalana y que con arreglo al Decreto de 20 de Agosto de 1936 percibirá mientras permanezca en la situación de disponible gubernativo los dos tercios del sueldo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1900.

Este Ministerio, ha resuelto declarar en la situación de disponible gubernativo establecida en el apartado b) del artículo tercero de la disposición que se ciba a don José Lueña de Muro, Juez de Instrucción con el haber anual de 11.000 pesetas que hasta el 13 del corriente ha permanecido al servicio de la Región Autónoma Cabalana y que con arregio al Decreto de 20 de Agosto de 1936, percibirá mientras permanezca en la situación de disponible gubernativo, los dos tercios del sueldo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, ha resuelto declarar en la situación de disponible gubernativo establecida en el apartado b) del artículo tercero de la disposición que se cita, a don Isidro Pérez Frade, Juez de Instrucción con el haber anual de 10.000 pesetas que hasta el 18 del corriente ha permanecido al servicio de la Región Autónoma Catalana y que con arreglo al Decreto de 20 de Agosto de 1936, percibirá mientras permanezca en la situación de disponible gubernativo, los dos tercios del sueldo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

rimo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, ha resuelto declarar en la situación de disponible gubernativo establecida en el apartado b) del artículo tercero de la disposición que se cita, a don Eduardo Tormo García, Juez de Instrucción con el haber anual de 11.000 pesetas que hasta el 18 del corriente ha permanecido al servicio de la Región Autónoma Catalana y que con arregio al Decreto de 20 de Agosto de 1936, percibirá mientras permanezca en la situación de disponible gubernativo, los dos tercios del sueldo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Timo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936, Este Ministerio, ha resuelto declarar en la situación de disponible gubernativo establecida en el apartado b) del artículo tercero de la disposición que se cita, a don Josquin Maria

Puigferrer de Soler, Juez de Instrucción con el haber anual de 11.000 pesetas que hasta el 18 del corriente ha permanecido al servicio de la Región Autónoma Catalana, y que con arreglo al Decreto de 20 de Agosto de 1936, percibirá mientras permanezca en la situación de disponible gubernativo los dos tercios del sueldo.

Lo dige a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, ha resuelto declarar en la situación de disponible gubernativo establecida en el apartado
b) del artículo tercero de la disposición que se cita, a don Isidro Liesa
de Sus, Juez de Instrucción con el haper anual de 11.000 pesetas que haste
el 18 del corriente ha permanecido al
servicio de la Región Autónoma Catalana, y que con arregio al Decreto de
20 de Agosto de 1936, percibirá mientras permanezca en la situación de
disponible gubernativo los dos tercios
del sueldo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Emo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, ha resuelto declarar en la situación de disponible gubernativo establecida en el apartado b) del artículo tercero de la disposición que se cita, a don Carlos Galán Calderón, Magistrado de Audiencia con el haber anual de 17.250 pesetas que hasta el 18 del corriente ha permanecido al servicio de la Región Autónoma Catalana y que con arreglo al Decreto de 20 de Agosto de 1936, percilairá anientes permanezca en la situación de disponible gubernativo los dos tercios del sueldo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y ajustándose, a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Este Ministerio, ha resuelto declarar en la situación de disponible gubernativo establecida en el apartado
b) del artícule tercero de la disposición que se cita, a don Jaime Pamies
Oliver, Magistrado de Audiencia con
el haber anual de 17.250 pesetas que
hasta el 18 del corriente ha permanecido al servicio de la Región Autónoma Catalana y que con arreglo al Deoreto de 20 de Agosto de 1936, percibirá mientras permanezca en la situación de disponible gubernativo los dos
tercios del sueldo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: A propuesta de la Sals de Gobierno del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1938,

Este Ministerio, ha reguelto declarar en la situación de disponible gubernativo establecida en el apartado
b) del artículo tercero de la disposición que se cita, a don Ignacio de Lecea Grijalba, Magistrado de Audiencia con el haber anual de 13.000 pesetas que hasta el 18 del corriente ha
permanecido al servicio de la Región
Autónoma Catalana y que con arreglo
al Decreto de 20 de Agosto de 1.936,
percibirá mientras permanezca en la
situación de disponible gubernativo,
los dos tercios del sueldo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Dino. Sr. Subsecretario de este Ministerio. Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, ha resuelto declarar en la situación de disponible gubernativo establecida en el apartado
b) del artículo tercero de la disposición que se cita, a don José Farré
Duart, Magistrado de Audiencia con
el haber anual de 16.500 pesetas que
hasta el 18 del corriente ha permanecido al servicio de la Región Autónoma Catalana y que con arreglo al Dequeto de 20 de Agosto de 1936, percibirá mientras permanezca en la situación de disponible gubernativo, los
dos tercios del sueldo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y pjustándose a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, ha resuelto declarar en la situación de disponible gubernativo establecida en el apartado
b) del artículo tercero de la disposintón que se cita, a don Julio Felipe
Mesanza Beriz, Magistrado de Audiencia con el haber anual de 16.500 pesetas que hasta el 18 del corriente ha
permanecido al servicio de la Región
Autónoma Catalana, y que con arregio
al Decreto de 20 de Agosto de 1936,
percibirá mientras permanezca en la
situación de disponible gubernativo, los
dos tercios del sueldo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunai Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, ha resuelto declarar en la situación de disponible gubernativo establecida en el apartado b) del artículo tercero de la disposición que se cita, a don Juan Pastor Mengual, Magistrado de Audiencia con de haber anual de 17.250 pesetas que hasta el 18 del corriente ha permaneoido al servicio de la Región Autónoma Catalana, y que con arregio al Deoreto de 20 de Agosto de 1936, percibirá mientras permanezca en la situación de disponible gubernativo, los dos tercios del sueldo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, ha resuelto declarar en la situación de disponible gubernativo establecida en el apartado b) del artículo tercero de la disposición que se cita, a don Francisco Eyré Varela, Magistrado de Audiencia con el haber anual de 17.250 pesetas que hasta el 18 del corriente ha permanecido al servicio de la Región Autónoma Catalana, y que con arreglo al Decreto de 20 de Agosto de 1936, percibirá mientras permanezca en la situación de disponible gubernativo, los dos tercios del sueldo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, ha resuelto declarar en la situación de disponible gubernativo establecida en el apartado b) del artículo tercero de la disposición que se cita, a don Luis Rubio de Usera, Magistrado de Audiencia con el haber anual de 17.250 pesetas que hasta el 18 del corriente ha permanecido al servicio de la Región Autónoma Catalana y que con arreglo al Decreto de 20 de Agosto de 1936, percibirá mientras permanezca en la situación de disponible gubernativo, los dos tercios del sueldo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. Ilmo. Sr.: A propuesa de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Ese Ministerio, ha resuelto declarar en la siuación de disponible gubernativo establecida en el apartado b) del artículo tercero de la disposición que se cita, a don José María Garcia Amorós, Magistrado de Audiencia con el haber anual de 18.000 pesetas que hasta el 18 del corriente ha permanecido al servicio de la Región Autónoma Catalana y que con arreglo al Decreto de 20 de Agosto de 1936, percibirá mientras permanezca en la situación de disponible gubernativo, los dos tercios del sueldo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1933.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Julio Arias Durán, Agente judicial con desino en el Juzgado de primera instancia de Vinaroz, y el que habiéndose visto obligado a evacuar dicha población se puso a disposición del Gobierno de la República y por Orden de este Departamento de 24 de Mayo actual ha sido trasladado a prestar sus servicios a la Audiencia territorial de Albacete.

Este Ministerio ha dispuesto clarar que por reunir las condiciones determinadas en el caso segundo del número primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de Noviembre del año 1937, le alcanza el derecho, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo en la Audiencia de Albacete, conforme a lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 28 de Diciembre último, al percibo de la subvención por desplazamiento, concedida por Orden de 26 de Noviembre de 1936; debiendo acompañar copia de la presente a la nómina oportuna.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Mayo de 1938. P. D.,

JOSE A. JUNCO,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

aia participando la incorporación a fi-Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Audiencia de Murlas del Secretario interino del Juzgrado de Instrucción de Guadix, don l'Angel Sánchez Sánchez y teniendo en ouenta que según lo dispueste en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo y 14 de Octubre del año último, el beneficio de la excedencia activa no alcanza a los funcionarios nombrados con carácter interino.

Este Ministerio, ha dispuesto el cese del citado funcionario por la expresada causa de incorporación a filas sin que conste nada en contra de la lealtad y celo con que ha venido desempeñando el cargo.

Lo digo a V. I., para su conocimien-

Barcelona, 30 de Mayo de 1988. P. D_G

JOSE A. JUNCO.

[Time. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Thino. Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Audiencia de Valensia, en el que participa que el Agenta judicial de la misma, don Alfredo Pasiomar Piqueras, se ha incorporado a filas; y teniendo en cuenta que el beseneficio de la excedencia activa alcanza solamente a los funcionarios en propiedad y no a los nombrados con sastaster interino;

Este Ministerio, ha dispuesto el cese del citado don Alfredo Palomar Piqueras en el cargo de Agente judicial interino, por la expresada causa de incorporación a filas, sin que conste nada en contra de la lealtad y celo con que ha venido desempeñandolo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

, Barcelona, 30 de Mayo de 1938. P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Inno. Sr. Vista la instancia suscrita por D. José Martinez Moreno, oficial de 2.º clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo, Fiscalia General de la República y del Tribunal de Casación de Cataluda, y Audiencias Territoriales, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en dicho cango para el que fué nombrado por Orden de 30 de Marzo último, por optar por la continuación en el de Juez de Primera Instancia interino

de Helin, que venta cesempehando.

Resultando que el interesado fué nombrado Juez de Primera Instancia de Hellín por Orden de 14 de Diciembre de 1986, cuyo cargo ha venido des empeñando sin interrupción, y por haberla correspondido el turno para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de Tribunales, al que pertenecia en calidad de aspirante procedente de las últimas oposiciones, fué nombrado oficial de segunda clase de dicho Cuerpo, con destino a la secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, por la expresada Orden de 30 de marzo último.

Resultando que, solicitada y obtenida licencia como Juez de Primera Instancia de Hellín a los fines de consolidar, mediante la oportuna posesión,
sus derechos en el nuevo cargo que en
propiedad se le otorgó, por haberle
correspondido con arreglo a las disposiciones vigentes, se trasladó a Madrid, donde por el Presidente de la Sec
ción Delegada del Tribunal Supremo
an dicha capital, se le confirió tal posesión con fecha 2 del actual.

Resultando que obtenido su propósito de consolidar los derechos adquiridos mediante la oportuna oposición, opta por continuar en el desempeño del cargo de Juez de Primera Instancia de Hellín, en el que por su mayor, importancia considera más útiles sus servicios.

Considerando que el número segundo de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 del actual, al prohibir la concesión de excedenvias voluntarias que no se hallen fun-Camentadas en causas de enfermedad que impida de modo total y absoluto el desempeño del cargo por tiempo superior al máximo de licencia y prórrogas que autorizan las disposiciones vigentes, tiene como fundamento el propósito de evitar que los funcionarios, por conveniencias particulares, soliciten el pase a tal situación, ocasionando con ello una perturbación en los servicios, que se ha querido evitar, muy acertadamente.

Considerando que el caso actual no puede considerarse incluido en la prohibición de referencia, puesto que se trata de quedar excedente en un cargo de indole más bien administrativa, y en el que fácilmente puede ser reemplazado para continuer en el desempeño de otro, también de la Administración de Justicia, pero que tiene un mayor relieve , responsabilidad y tecnicismo,, por lo que su sustitución en 41 se haria más difícil y la pertur-

tración que se ha querido evitar series atin mayor.

Considerando que, por otra parte, que así ha de interpretarse el criterio de la Presidencia del Consejo de Ministros, puesto que el precepto invocado se refiere a las peticiones de excedencia formuladas al "amparo del articulo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918", o sea, en el caso de mera conveniencia del funcionario: pero no se alude al previsto en el articulo 42 del mismo reglamento, o seg a la excedencia que tiene por causa el pasar a servir cargos no comprendidos en el Escalafón del Cuerpo en que se solicite, por lo que debe entenderse oue la prohibición expresada no afecta a las solicitudes fundamentadas en el segundo de los artículos citados.

Vistas las disposiciones invocadas y demás de general aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha resuelto conceder a don José María Martinez Moreno la excedencia en el cargo de Oficial de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Su premo, Fiscalia General de la República y del Tribunal de Casación y Audiencias Territoriales, por el tiempo que permanezca desempeñando el de Juez de Primera Instancia de Hellin.

Lo digo a V. I., para su conocimiens to y demás efectos.

Barcelona, 29 de Mayo de 1988.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de, Gobierno del Tribuna I Supremo formulada previo estudio de la que se su vez hizo la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia, se de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo segundo del Decreto de este Departamento de 6 deAgosto de 1937;

Este Ministerio ha dispuesto la read misión, con plenitud de derechos y garantías en el cargo de Oficiales de Sale de la Audiencia territorial de Valencia, de don Ricardo San Remán Díaz y don José Luis Gusyar Lectaca declaración que, con arregio a lo dispuesto en el artículo quinto del medicionado Decreto, producirá, desde esta fecha los efectos que el Decreto de la Presidencia del Consejo del Minis-

tros de 27 de septiembre de 1934, sehala en el apartado a) de su artículo parcero, para seis meses después de mordado.

Lo digo a V. I. para su convelationto y demás efectos.

Barcelona, 28 de mayo de 1988.

P. D

JOSE A JUNCO

Mmo. Sr. Subsecretario de este Ministerlo.

Ilmo Sr.: A propuesta de la Se la de Bobierno del Tribunaj Supremo, formulada previo estudio de la que a su mez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de Administra-Bión de Justicia de la provincia de Walencia, y de conformidad con lo Lispuesto en el número primero del Decreto de 6 de agosoto último, er retación con el apartado d) dei de la Presidencia del Consejo de Ministros De 27 de septiembre de 1936:

Este Ministerio ha dispuesto que ion Anacleto Fernández Quejido, Se-Bretario judicial de Término, que se hallaba adscrito al Juzgado de orimera instancia número 3 de los de Valencia, y de cuyo cargo fué separado preventivamente por Orden de 15 de prero de 1937, quede en situación de disponible gubernativo en las condiciones establecidas en el Decreto de 20 de agosto de 1936, hasta que, una vez se resuelva acerca de los derechor pakivos de los funcionarios del Secretas rlado judicial, pueda ser jubilado con arreglo a la propuesta de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimienko v demás efectos.

Barcelona, 28 de mayo de 1933 P. D.

JOSE A. JUNCO

1mo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama Presidente de la Audiencia de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto -Ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de los corrientes:

Este Ministerio ha dispuesto que don Fernando Sanz García, Oficial de la Audiencia de Madrid, electo del Juzgado General de Evasión de Capitales, cuya adscripción se deja sin efecto. quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo parcibir los haberes que le correspondan por su categoría y clase en el

ejército, con cargo al Presupuesto de Defensa Nacional, y la diferencia en más que en su caso pudiera existir entre aquéllos y los atribuídos a su destino civil que sean computables, con arregio a la citada Orden de 21 del actual, en la forma determinada y previos los requisitos justificativos exigidos en la misma, entendiéndose que renuncia a su cargo en la Administra -ción de Justicia, en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la Auoridad miliar correspondiene.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de Mayo de 1933. P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Audiencia de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de los corrien-

Este Ministerio ha dispuesto que don José Sanz Esquerra, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia de Madrid, quede en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, debiendo percibir los haberes que le correspondan por su categoría y clase en el Ejército, con cargo al Presupuesto de Defensa Nacional, y la diferencia en más que, en su caso, pudiera existir entre aquéllos y los atribuídos a su destino civil que sean computables con arreglo a la citada Orden de 21 del actual,, en la forma determinada y previos los requisitos justificativos exigidos en la misma ;entendiéndose que renuncia a su cargo en la Administración de Justicia, en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de Mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO. Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-

Ilmo, Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid y de conformidad con lo dis puesto en el Decreto-Ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de los corrientes:

Este Ministerio ha dispuesto que don Arturo López Andrés, auxiliar de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado número 7 de los de Madrid, quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir los haberes que le correspondan por su catego la y clase en el Ejércite, con cargo al Presupuesto de Defensa Nacional y la diferencia en más que en «u caso puliera existir entre aquéllos y los atribuídos a su destino civil que sean computables con arreglo a la citada Orden de 21 del actual, en la forma determinada y previos los requisitos instificativos exigidos en la misma; entendiéndose que renuncia a su cargo di la Administración de Justicia en e caso de que no se reintegre al mismo cn ol plazo de treinta días contados desda el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectoa.

Barcelona, 30 de mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministario.

Ilmo Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Audiencia de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de los corrientea:

Este Ministerio ha dispuesto que don Andrés, Bravo López, auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Tribuna: Supremo, quede en situación de excedencia activa por inconporación a filas, debiendo percibir los haberes que le correspondan por su categoría y clase en el Ejército con cargo al Presupuesto de Defensa Naclonal, y la diferencia en más que en su caso pudiera existir entre aquéllos y los atribuidos a su destino civil que sean computables con arregio a la citada Orden de 21 del actual, en la forma determinada y previos los requisitos justificativos exigidos en la misma; entendiéndose que renuncia a su cargo en la Administración de Justicia, en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad militar cotrespondiente.

Le dige a V. I. para su conocimiente y efectos.

Barcelona. Só de mayo de 1908.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. St.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el número tercero del artículo segundo del Decreto de est. Departamento de 6 de agosto de 1937;

Este Mindsterio ha dispuesto confirmar interinamente en el cargo de médico forense del Juzgado de Institucción número 6 de los da Valencia a don Francisco Izquierdo Mas, que con tal carácter vienen desempeñándolo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y effectos.

Barcelona, 28 de mayo de 1938.

P. D

JOSE A. JUNCO

Elmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

IRMO. St.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Suprema, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia, y de confodmidad con le dispuesto en el número segundo del seticulo segundo del Decreto de este Degartamento de 6 de agosto de 1937;

Este Ministerio ha dispuesto reconocer la plenitud de derechos y garantias como Secretario judicial de Término, a don Adolfo Sirvent García, que se halla en situación de excedenda voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Bancelona, 28 de mayo de 1938 P. D

JOSE A. JUNCO

Mmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supreno, formulada previo estudic de la que a su vez hizo la Comisión judicial repuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo segundo del Decreto de este Departamento de 6 de agosto de 1937;

Este Ministerio ha dispuesto reconocer la plenitud de derechos y gerantías como Secretarios de Sala de Audiencia territorial, a don José Miguel Hario y don Luis Cisneros Deigado, que se halian en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocim ento y demás efectos.

Barcelona, 28 de mayo de 1933

P. D

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la cala de Gobierno del Tribunal Supreme, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial equivadora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo segundo del Decreto de este Departamento de 6 de agosto último:

Este Ministerio ha dispuesto reconocer la plenitud de derechos como Secretario judicial de Entrada en situación de excedencia voluntaria, a don Eduardo Tejada García, a quien asimismo se confirma en el cargo de oficial de Sala interino de la Audiencia de Valencia que en la actualidad desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de mayo de 1988.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Stia del Gobierno del Tribunal Supremo formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial deparadora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia y de conformidad con la dispuesto en el número segundo del articulo segundo del Decreto de este Departamento de 6 de agosto de 1357;

Este Ministerio ha dispuesto la read misión con plepitud de derechos y serantías de los Médicos forenses prepiétarios de los Juzgados de Ingrusción números 3 y 5, don Francisco
Moltó Aura y don Vicento Royo Teruel, respectivamente; declaración que,
con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del mencionado Decreta
producirá desde esta fecha los efectos
que el de la Presidencia del Consejo
de Ministros de 27 de septiemara de
1936, señala en el apariado a) 1. se
artículo tercero para seis meses del
pués de acordado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de mayo de 1988.

P. 11.

FOSE A. JUNCO

Himo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sila de Gobierno del Tribunal Sup ema formulada previo estudio de la que su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del articulo segundo del Decreto de esta Departamento de 6 de agosto de 1937

Este Ministerio ha dispuesto readmisión con plenitud de derachos y garantias de don Manuel Millas Sak greras, don Miguel Alonso March don Juan Aragón Pellicer en el sargo de oficiales de segunda clase de Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo, Fiscalie General de la República y del Tribunal de Casarido 🖠 Audiencias territoriales que descu ? nan en la de Valencia; declarados que, con arregio a lo dispuesto en 🝕 articulo quinto del mencionado decreto, producirá desde esta fecha les esta tos que el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de seption> de 1936 señala en el apartado a) g su articulo tercero para seis meses después de acordado.

Lo digo a V. I. para en conocimiante v efectos.

Barcelona, 28 de mayo de 1988.

F D

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecratario de este M'nisterio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administrabión de Justicia de la provincia de Vatencia y de conformidad con lo dispuesto en el número tercero del artículo segundo del Decreto de esta Departamento de 6 de agosto de 1937;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente en el cargo de secretario de Sala de la Audiencia de Valencia a don Jesús Cabedo Torrents, que con tal caracter viene desempehandolo.

· Lo digo a V. I. para su conscimien-

to y efectos. " Barcelona, 28 de mayo de 1933.

P. L.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Nalencia y de conformidad con lo dispuesto en el número primero del Depreto de este Departamento de 6 de agosto de 1937, en relación co nel apar tado d) del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936:

Este Ministerio ha dispuesto que los médicos forenses propietarios de los Juzgados de Instrucción números 1 y 6 de los de Valencia, don Eduardo Roca Sánchez y don José Ribera Pérez, respectivamente, que se hallaban en situación de separación preventiva a virtud de Orden de 15 de encre de #1937, queden separados definitivamen-Le de sus cargos, con pérdida de quantos derechos pudieran corresponderles. Lo digo a V. I. para su conceimiento y efectos.

Barcelona, 28 de mayo de 1937. P. D.

JOSE A. JUNCO

Dimo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su wez hizo la Comisión judicial deguradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia do Valencia, y de conformidad con lo d'spuesto en el número primero del Decreto de este Departamento de 6 de agosio último, en relación con el spartado d) del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de appliembre de 1.936:

Este Ministerio ha dispuesto que don Eduardo Berenguer Enrique. oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valencia que por Orden de 3 de febrero de 1937 fué declarade n situación de separación preventiva. quede separado definitivamente, con pérdida de todos sus derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de mayo de 1938.

P. D

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo, Sr.: A propuesta de la Sa a de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del articulo segundo del Decreto de este Departamento de 6 de agosto último

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión con plenitud de derechos y garantías, de don Tomás Hida go Garvi, oficial de Sala que, procedente de la Audiencia de Valencia, pasó lestinado a la de Albacete y que re encuentra en situación de excedencia setiva por hallarse incorporado al Ejército de la República.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de mayo de 1953. P. "

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincio de Valencia, y de conformidad con o dispuesto en el número primero del lecreto de este Departamento de 6 de agosto de 1937, en relación con el apartado d) del de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de septiembre de 1936:

Este Ministerio ha dispuesto que don Blas Tello García, secretario de Sela de la Audiencia Territorial de Valencia, que por Orden de 11 de enero de 1937 fué declarado en situación de separación preventiva, pase a la de disponible gubernativo en las fondi-

ciones establecidas en el Decreto le 10 de agosto de 1936, hasta que, una vez se resuelva acerca de los derechos pasivos en el Secretariado, pueda acor darse la jubilación forzosa propuesta,

Lo digo a V. I. para su conocim ento y demás.

Bancelona, 28 de mayo de 1953,

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que durante la ausoncia del titular de la Dirección gene al de los Registros y del Notariado, se encargue de los asuntos de la mis.na, el Subsecretario de este Departamento, don José Antonio Junco Torai.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de mayo de 1938.

RAMON GONZALEZ PEÑA Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: El gran problema de la alimentación y educación de los niños evacuados en todo el territorio de la España leal y la profunda atención que merece todo lo relacionado con la organización, dirección, régimen pedagógico y sostenimiento de residencias y colonias, obliga a este Ministerio a exámen y revisión constante de las instituciones que, bajo su dependencia, han venido y vienen funcionando, con el fin de señalar lo más exactamente posible la misión que a los diferentes organismos queda encomendada.

Al quedar instalado en Barcelona el Gobierno de la República no se ve ninguna necesidad de que exista la Delegación de Colonias de Cataluña a que se refiere el número primero de la Orden de 1.º de Marzo último (GACETA del 3).

Substste en cambio la necesidad de la Delegación de Levante y dado el recargo de trabajo, que, en virtud de las circunstancias, sufre la misma y la amplitud del área geográfica que tiene a su cuidado, queda bien patente la necesidad de organizar una Delegación Centro - Sur del C. N. I. E., con residenola en Madrid.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1. Queda suprimida la Delegación de Colonias Escolares de Cata-
- 2.º En dependencia del C. N. I. E. existirá una Delegación de Levante, integrada por un Delegado General que unificará y dirigirá el trabajo de la misma y mantendrá o intervendrá la comunicación con el Consejo.
- 3.º La Delegación constará de las siguientes Secciones:
 - a) Residencia y Evacuación.
 - b) Abastos.
 - c) Economía y Administración.
- d) Personal y Orientación Pedagógica.
 - e) Sanidad.
- 4.9 La Delegación de Levante, así constituída, atenderá a todos los servicios de la Infancia Evacuada en la provincia de Castellón de la Plana, Valencia, Alicante y Murcia.
- 5.º Se crea la Delegación Centro-Sur de la Infancia Evacuada con residencia en Madrid y con destino a atender las Colonias existentes en las regiones de Castilla la Nueva, Andalucía y provincia de Albacete.

Su constitución definitiva será idéntica a la Delegación de Levante.

6.º — La Delegación Centro-Sur hará un estudio que remitirá al Consejo Nacional de la Infancia Evacuada en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA, acerca del estado y posibilidades de ampliación del servicio en la zona que le queda encomendada.

7.º — La Dirección General de Primera Enseñanza dictará o ampliará normas, si hubiere lugar, a los fines del mejor funcionamiento de las Delegaciones de Levante y Centro-Sur y de la Coordinación de los servicios relacionados con la Infancia Evacuada.

8.º — Quedan sin efecto la Orden Ministerial de 1.º de Marzo último y de la Dirección General de 23 de Diciembre de 1937 en todo lo que se opongan a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Mayo de 1938. SEGUNDO BLANCO

Ilmo Sr. Director General de Primera Haseñanza.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las presentes diligencias, X Resultando que el cartero rural de San Vicente dels Horts, don Clemente Prats Boloix, desapareció de su residencia el día 10 de Octubre de 1936, sin permiso oficial alguno y sin haber hecho previamente entrega de la Cartería.

Resultando que, instruídas diligencias y habiendo sido emplazado el referido cartero, mediante edicto publicado en el Diario Oficial de Comunicaciones, para que oompareciese ante el Instructor de aquéllas, no lo ha hecho, ignorándose en la actualidad su paradero; quedando, por tanto, sin contestar el pliego de cargos que se le formuló en tiempo oportuno.

Resultando que, con fecha 11 de Marzo de 1938 fué decretada, por el Instructor de estas diligencias, la suspensión de empleo y sueldo del cartero rural de San Vicente dels Horts, don Clemente Prats Boloix.

Considerando que los hechos de referencia son constitutivos de una falta de abandono de destino, prevista en el artículo 35 del vigente Reglamento de Sanciones, que deberá ser corregida, de conformidad con lo determinado en el art. 14 del expresado texto legal, con la separación definitiva.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los procedimientos legales y reglamentarios.

Vistos los artículos 2, 14, 35, 94 y 103 del Reglamento de Sanciones vigente y demás disposiciones de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Informativa de Justicia, ha tenido a bien disponer que se estime incurso al cartero rural de San Vicente dels Horts, don Clemente Prats Boloix, en una falta prevista en el artículo 35 del Reglamento de Sanciones en vigor, que deberá ser corregida con la separación definitiva; confirmándose la suspensión de empleo y sueldo decretada.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938. P. D.

RICARDO GASSET

Ilmo, Sr. Director General de Correcs.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Asistencia Social. Este Ministerio ha resuelto nombrar Delegado interino de Asistencia Social en Córdoba y Jaén, a don Juan Vallés Freixeda, con cuantas facultades y atribuciones son inherentes a los cargos que se le confieren.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. AGUADE

Sr. Director General de Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: No pudiendo concurrir a la XXIV Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo doña Isabel Oyarzábal de Palencia, designada para ello por Orden de este Departamento de 11 del corriente;

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Matilde Huici para que asista a la referida Conferencia en concepto de Consejero técnico gubernamental, asignándole las dietas y viáticos correspondientes a la tercera categoria.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 28 de Mayo de 1988. AGUADE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el funcionario del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos Calculadores de Estadística don Luis Cuesta Urcelay, con destino en la Sección de Máquinas Clasificadoras de Madrid, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, y en atención a que las causas alegades justifican su petición con razones aten dibles.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Base cuarta de la Ley de 22 de Julio de 1918 y artículo 41 del Reglamento para su aplicación de 7 de Septiembre del mismo año, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Luis Cuesta Urcelay concediendo la excedencia voluntaria que solicita, por más de un año y menos de diez

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1988.

P. D.

PEDRO FERRER

Illmo. Sr. Subsecretario del Misisteria de Trabajo y Asistencia Social

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'
Dollars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Francos suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'58
Belgas:	340'10	358'20
Wlorines:	11'24	11'85
Escudos:	war.	esc9
Coronas checoslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.	5'28	5'57

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA D. Antonio Maria Escamilla Rodriguez, designado Juez instructor por Orden Ministerial de fecha 28 de Abril ppdo., del expediente administrativo incoado para depurar la responsabilidad en que haya podido incurrir el Oficial de primera clase don Fernando Montaner Barranco, por sus reiteradas faltas de asistencia a la Oficina en que presta sus servicios en la Dirección general de Minas y Combustibles, y no habiendo comparecido en virtud de la citación que le fué notificada en -16 de Mayo corriente, se ie cita de nuevo en estricta observancia del art. 63 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918 para que, en el término de diez dies, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE LA REFUBLICA, se presente en la Oficialla Mayor de esta Subsecretaria a prestar la declaración que se interesa, advirtiéndole que de no comparecer se seguirá la tramitación del expediente sin más citarlo ni círic.

Y en cumplimiento de lo mandado por S. S. se publica el presente en Barcelona, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ceno. — El Secretario, José Miguel Fernández.

MONISTRUIO DE TRABAJO Y ASES-TENCIA SOCIAL

SERVICIO DE COLOGACION DE OBREROS Y CRISIS DE TRABAJO.

DIRECCION GENERAL DE TRA-BAJO

A los efectes de lo dispuesto en el anticulo quinte del Decreto de 29 de Agosto de 1935, se hace público que ha sido solicitada carta de identidad probasicas para trabajar en Repaña.

en las condiciones que respecto a cada uno se indican, por los trabajadores que se expresa a continuación;

Laba Maderen (León), francés, dependinte. — Casa S. Torras Domenech. Barcelona. 7.200'00 pesetas amuales.

Labiada Pueyo (José), cubano, contable, —Casa Fernandez Rojo. Madrid. Sueldo anual, 6.000 pesetas.

Lacaze y Besat (Pedro), francés, director. Industrias Textiles Alicantinas. Alicante.

Lachmann (Benno), alemán, empleado administrativo. Cine Metropol. Valencia. Jornal, 25 pesetas.

Lack Fabra (Luis), francés mozo. Casa Ibrant y Font. Barcelona. Sueldo anual 4.604'60 pesetas.

Laclaustra Alvarez (Rigoberto), argentino, auxiliar de oficina. Casa la Urbana y el Sena. Barcelona. Pesetas anuales 3.705.

Lacroix (María Margarita), francesa, servicio doméstico. Valencia.

Lado y Rodriguez (José María), cubano, artista. Comité Económico del Teatro. Barcelona.

Lado Rodriguez (Rafael), costanticense, mecánico, Sindicato Comunicaciones y Transportes, Barcelona, Peseras, 5,200 annales.

Laengst Hoppe (Oscar), alemán, contramestre. Casa Miguel Balada. Barcelona. 5.980 pesetas anuales.

Laffitte Gatell (Francisco), andorrano, empleado. Oasa Jacinto Sala. Barcelona.

Lagier Dupont (Lucieno), suizo, empleado, Fábricas Lombard, Almodres, Valencia. Sueldo mensual, 900 posetas

Lahera Gralda (Luis), mejicano, dependiente de comercio. Casa Luis Martinez Lahera. Madrid. Sueldo mananal. 280 nesetas.

Lamaius Casalis (Eduardo), francés, agricultor. Sociedad Minera y Metaldingica de Peñarroya. Puertollano (Ciudad Real).

Jequier (Alfredo), francés, químico. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya. Puertollano (Ciudad Real).

Thibheroz Truchet (Renato), francés, químico. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñasroya. Puertollano. Ciudad Real.

Gutton Viellon (Francisco), francés, electricista. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya. Puertoliano (Ciudad Real).

Font Bertioz (Máximo), francés. electricisia. Sociedad Minera y Metafúngica de Peñarroya. Puentollamo (Ciudad Real).

Rouvier Yter (Pedro), francés, técnico mecánico en transportes. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya. Puertollano (Kiudad Real).

Dumeaux (Juan), francés, técnico mecánico en talleres. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya. Puerto-llano. (Ciudad Real).

Croullebois Jacquemin (Alejanciro), francés, técnico mecánico de instalaciones. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya. Puerbollano. (Ciudad Real).

Gerenton Gibert (Blias), frances, técnico minero. Sociedad Minera y Metalúngica de Peñarroya. Puertollano (Ciudad Real).

Cabet Ruet (Gustavo), francês, apoderado, Sociedad Minera y Meta-lúrgica de Peñarroya, Puertollano (Ciudad Real).

Landi Merii (Fernando), italiano, mecánico electricista. Electromotores Vivo-Torras, S. A. 60 pesetas semanales. Barcelona.

Rosell Pautebre (Antonio), andorrano, ayudante mechako electrisita. Mectromores Vivó-Torras, S. A. Barcelona. 4.160 pesetas anuales.

Langst Hoppe (Ennesto), alemán, tácnico textil. Casa Arturo Schilling. Barcelona. 6.500 pesetas anuales.

Lapasset Olivo (Enrique), francés, pulero, ¡Casa, Emilio Lapasset, Barcelona, 4.680 pesetas anuales.

Lapaset Richou (Emilio), francés, industrial Barcelona.

Lapasset Raga (Alfredo), francés mozo Drogueria Vidal-Ribas Barcelona, 4.940 pesetas anugles.

Ferrer Alcoz (Pedro). argentino, auxiliar de oficioas. Drogueria VIdal-Ribas. Barcelona. 3.692 peretas anuales.

Lispasset Roudiere (Aristides F, francés, encargado prensa hidráulica. Casa Demoniii Castillo. Barcelona. 2.880 pesetas anuales.

Larre Casas (José), argentino, mercalina, ralleres Guerin Barcelona, 6.000 pesetas anuales.

Trenthardt - Rotzler (Alejandro), suizo, proyectista. Talleres Guerin. Barcelona. 10.764 pesetas anuales.

Latorre Ponic (Angel), cubano dependente calzado. Calzados *El Sol", Madrid. 450 pesetas mensuales.

Lavie Labussere (Pedro), francés apoderado Banco Español de Crédito Valencia: 8.166'66 posetas anuales.

Lavigue Hitze (Juan), francés ingeniero jefe. Sociedad Minera y Metafungica de Peñarroya. La Carolina. 15.000 pesetas anueles.

Le Bail Martin (Luis), francés, aporedo. Casa J. Agustin. Barcelona. 9.600 pesetas aguales.

Legier Tittel (Reinaldo), alemán; empleado. Casa Richard Gans. Madrid.

León Schneider (José), francés, comerciante apoderado. CasaSchneider. Valencia.

Lescure Boultome (José), francés, mozo. Laboratorio Amor Gil. Madrid. Jornal diario, 3 pesetas.

Lesle Helm (Alberto), alemán, tornero mecánico. Industria Nacional Taximetros. Barcelona. 6.000 pescias anuales.

Leuenberger Saurenman (Marcos), suizo, apoderado. Casa Lombar, S. A. Valencia. 700 pesetas mensuales.

Lherme Riu (Federico), france, director - técnico Industria Fundición Colectivizada. Barcelona. 7.176 peretas anuales. Linerme Fornes (Juan), francés, flundidor. Industria Fundición Colecfrancés. tivizada. Barcelona. 4.689 pesetas anuales.

Lienhard (Otmar), suizo, corresponsal traductor. Agencia Aduanas, Barcelona.

Lafschitz Drucker (Jacobo), polaco, dependiente. Casa Supinator. Barcelona, 5.910 pesetas anuales

Lima (Manuel Antonio), portugués, jornalero. Ferrocarriles Cuenca Utiel. Villora (Cuenca).

Limonta De Pietris (Carlos), italiano, técnico en pieles. Casa Guantes Rex. Barcelona. 7.500 pesetas anuales

Limonta Barbarino (Catalina), italiano, técnico, guantera. Casa Guantes Rex. Barcelona. 2.600 pesetas anua-

Loge (Frederic), francés, pastelero. Lacasa Ferrer. Madrid.

Lombard Pelicier (Alfonso), francés, mozo de almacén. Salón Filatélico. Barcelona, 4.732 pesetas anuales.

Lopatina de Gibson (Nina), inglesa, secretaria. Banco Anglo-Sud Amemicano, Madrid.

López Castello (Angel), cubano, tenedor de libros. Casa Everest Ra-dio. Barcelona. 6.938'60 pesetas anuales.

Lonez Castello (Miguel), cubano, técnico aparatos radio. Casa Radio Everest. Barcelona. 4.843'89 pesetas muales.

López Gómez (Oscar), argentino, metalúrgico. Torres Vilanova. Barcelona, 20'50 pesetas diarias.

Lorenzo (Manuel Antonio), portugués, jornalero. Ferrocarril Cuenca-Utiel. Villoria (Cuenca).

Lourenco Martins (Francisco), porflugués, empleado Cooperativa de pescado. Madrid.

Lourenso Sosa (Bernardino), portugués, jornalero. Ferrocarril de Cuenca a Utiel. Villora (Cuenca).

Luis Bompant (Gratien), francés, ebanista. Casa Albalat Segui. Barce-Iona. 19 pesetas jornada.

Luraschi Crespi (Fernando), italiano, empleado. Casa Puricelli. Ma-

Lust (Willy), alemán, químico. Patentes y Procedimientos adelantados, S. A. Barcelona.

Llort Mansión (Julio), argentino, dependiente. Casa Mercader y Casadevall. Bancelona. 5.175 pesetas anua-

Lewinson (Walter), alemán, escribiente. Casa Espejos, Cristales y Vidrios Planos, Barcelona, 5.200 pesetas anuales.

Illuch Roses (Juan), argentino, Contable. Alcaldía de Carlet. Delegación de Abastecimiento. Valencia.

Los trabajadores españoles que se Crean con capacidad para desempeñar las plazas o colocaciones ocupados por los ciudadanos extranjeros mencionados y deseen cubrirlas, deberán manifestarlo al "Servicio de Colocabión de Obreros y Crisis de Trabajo" de este Ministerio, en el plazo de 15 dias, acompañando los certificados, documentos o pruebas que acrediten su derecho.

Les Delegaciones Provinciales de Trabajo, las Oficinas y Registros de Colocación Obrera y los Jurados Mixtos de Trabajo darán cumplimiento a lo que dispone el articulo quinto del citado Decreto, en orden a la publicidad del presente anuncio.

Barcelona, 27 de Mayo de 1938 .--El Director general, P. D., Juan Re-

A los efectos de lo que dispone en el articulo 10 del Decreto de 29 de Agosto de 1931, se hace público que han solicitado carta de identidad profesional para trabajar en España, por cuenta propia, los súbditos extranjeros que a continuación se expresan.

Laineti Gilardo (Carlos), argentino, corresponsal Casas Editoriales. Valencia.

Langerberger (Federico), suizo, industrial. Madrid.

Lewkowiez (Abraam), polaco, industrial. Barcelona.

Lenoir-Grand (Julio), suizo, comercio. Madrid.

Leontieff (Juan), ruso, ferretería. Alicante.

Lérida Bianchi (Facundo Florenclo), argentino, odontólogo. Madrid.

Lérida Bianchi (Tomás), argentino, médico. Madrid.

Leroy Henri (Maurice), francés, médico, Madrid.

Levy (Ysaac), turco, vendedor ambulante. Valencia.

Levy (Salvador), turco, vendedor ambulante. Murcia,

Levy Ovadia (Abraham), turco, vendedor ambulante. Barcelona,

Levy Ovadia (Jaime), alemán, vendedor ambulante. Bancelona.

Levy Perez (José), turco, vendedor ambulante. Barcelona.

Lewison (Walter), alemán, cristalle-

ro. Barcelona. Lewkowicz (José), polaco, vende-

dor ambulante. Barcelona. Lidji (Nissin), búlgaro, industrial. Barcelona.

Liebermann Mocks Hermann), ale mán, zapatero, Barcelona.

Liezer Nefussi (Jacob), vendedor ambulante. Barcelona.

Linhand Oberlader (Adolfo), alemán, ferretero. Barcelona.

Lionet Lecompte (Carlos), francés,

industrial. Barcelona, Litmannowitz (Bernardo), polaco,

sastre. Barcelona. Loiffer Besenad (Hugo), hungaro

sastre. Valencia. Lopez Malgosa (Manuel), francés.

comerciante. Madrid. Loustaunau (Juan), francés, agen-

te comercial. Valencia. Luci Fraschetti (Pablo), italiano,

industrial. Barcelona. Lledo Gonzalvez (Vicente), argen-

tino, carpintero. Callosa de Ensarria. Alicante.

Los trabajadores españoles que se

consideren perjudicados, on caso de concederse a los súbditos extranjeros que se relacionan la carta de identidad podrán acudir en el plazo de 15 dias ante este Ministerio, exponiendo por escrito lo que convenga a su derecho

Barcelona, 27 de Mayo de 1938 ---El Director general, P. D., Juan Relingue.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RECTIFICACION

En las cuartillas remitidas a la GA-CETA en cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 del actual (GACETA del 27), por el que se nombra Jefe del Departamento de Cooperativas de este Ministerio a don Lucio Illada Quintero, se ha padecido un error material al consignar el primer apellido que es Illada, en lugar de Illana.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PRI-MERA ENSEÑANZA DE LA PRO-VINCIA DE ALICANDE

Visto el expediente incoado por el Maestro propietario de la Sección Graduada de San Juan-Alicante, don Pascual Serrano del Campo, núm. 16.353 del primer escalafón, en petición de que se le conceda la excedencia ilimitada por haber pasado a desempeñar el cargo de Delegado técnico de Libertad vigilada del Tribunal tutelar de Menores de Alicante;

Resultando que el interesado lleva al frente de su destino más de tres años. según Hoja certificada que se acompaña, uniéndose a su vez copia del nombramiento expedido por el Seoretario general del Tribunal de Meno-

Considerando que según certificado que acompaña el señor Serrano del Campo, tomó posesión del mencionado cargo el día 12 del corriente mes:

Esta Dirección provincial, visto el artículo 137 en su apartado 4.º del Estatuto general del Magisterio y de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por Decreto de 22 de Febrero de 1937, GACETA del 23, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia ilimitada, como comprendido en el mencionado articulo del Estatuto, debiéndosele considerar para todos sus efectos la concesión de la excedencia con fecha 11 de Mayo, fecha anterior a la de su posesión en el cargo de Delegado técnico de Libertad vigilada, quedando sujeta a la que se previene para las excedencias de esta clase.

Alicante, 24 de Mayo de 1938. El Director provincial, B. Bech Carre-

Vista la solicitud del Maestro propietario provisional, Plan 1931, de la Sección Graduada de Muchamiel (Alicante), don José Catalá Santana, en petición de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un

año y menos de dos:

Resultando que el interesado acompaña diagnóstico facultativo en el que se hace constar que padece un proceso pulmonar de naturaleza tuberculosa, uniendo a su vez certificado de inutilidad total para el servicio de las armas, expedido por el Secretario del Tribunal médico-militar de esta Plaza:

Considerando que la enfermedad que padece el señor Catalá Santana es perjudicial para el desempeño del cargo que el interesado viene desempe-

nando:

Esta Dirección provincial, de conformidad con el informe-propuesta del Consejo Provincial de Primera Ensefianza y las atribuciones que le son conferidas por Decreto de 22 de Febrero de 1937, GACETA del 23, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia voluntaria, caso 1.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de mayo de 1923.

Alicante, 24 de Mayo de 1938. --El Director Provincial, B. Bech Ca-

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez de primera instancia número siete de les de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dicta en el expediente sobre extravio de valores promovido por José Cervera Bel, se anuncia por medio del presente el extravio de los siguientes valores: 5 títulos de la Deuda Amortizable al 5 %, emisión 1927, libre de impuestos, (serie A) nams. 601.328, 282.591, 733.875, 659.693 y 659.084; 1 título de la Deuda Amortizable al 5 % emisión 1927, libre de impuestos, serie B., número 248.162; y 2 títulos de la Deuda Amortizable al 5 %, emisión 1927, libre de impuestos, serie C., números 197.347 y 197.438 y que ha quedado prohibida la negociación de los expresados títulos, debiendo los tenedores de los mismos comparecer ante el expresado Juzgado dentro el término de cinco días bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio que en derecho humere lugar.

Barcelona, veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, P. D., Victori Simarro.

X.--144

SUBASTAS *

MINISTERIO DE COMUNICACIO-NES

Dirección General de Correos.—Negociado de Centros y Enlaces

Deblendo procederse a la calebrade subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballería, entre la Oficina del Ramo en Garrucha y la de Carboneras (22 kilómetros) bajo el tipo máximo de trescientas setenta y cuatro pesetas anuales y demás condiciones dej pliego que está de manificato en ia Auministracion Principal de Correos de Almería y en la Estafeta de Garrucha, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (6'30 pesetas), garantizadas con fianza de 150 pesetas por cada proposición que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Junio, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lucar en la Administración Principal de Almería el día 30 de Junio próximo a a las once horas.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938. -El Director general, Juan Arroquia Herrera.

MODELO DE PROPOSICION

on, natural de, vecino de según cédula personal número, se obliga a desempenar la conducción del correo diario des de a viceversa, por el precio de..... (en leura), pesetas anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballería, entre la Oficina del Ramo en Fondón y la de Canjayar (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de mil nueve cientas noventa y cinco pesetas anuales y decondiciones del plago ou€ está de manificato en la Administración Principal de Almería y en la Estafeta de Canjayar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del titulo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (6'30 pesetas), garantizadas con fianza de 399 pesetas por cada proposición que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Junio, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Almería el día 30 de Junio próximo a las once horas y media.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938. -El Director general, Juan Arroquia Herrera.

MODELO DE PROPOSICION-

Don, natural de, vecino de según cédula personal número, se obliga a desempenar la conducción del correo diario des de a viceversa, por el precio de..... (en letra), pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado);

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente número 952, de 1937, y con fecha 21 de Mayo de 1938, se ha dictado sentencia por este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. - Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (incauta-ción de finca enclavada en la calle del Barquillo, núm. 4, de Madrid. Propiedad de José Finat Carvajal), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifiquese la presente en la forma dispuesta y comuniquese por testimonie a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Josa Aragonés. — J. M. Mediano. — Ma-nuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de remitir a la GACETA DE LA RE-PUBLICA para su inserción, y dar de esta forma cumplimiento a lo que ordena el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido el presente que firmo en Barcelona, a 21 de Mayo de 1988. - El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.-1.100

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expedien-te número 1.020, de 1937, y con fecha

20 de Mayo de 1938, ha sido dictada setencia por este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (Finca enclavada en la Plaza Mayor, núm. 4, de Rocafort, propiedad de Vicenta Giner), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo pro-

Notifiquese la presente en la forma dispuesta y comuniquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civites, expido el presente que firmo en Barcelona, a 20 de Mayo de 1933.

— El Secretario, Miguel Moreno.

J. O .-- 1.101

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente número 898, de 1937, y con fecha 20 de Mayo de 1938, se ha dictado sentencia por este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (Finca número 13 de la calle de Julio Burell, Linares, propiedad de Antonio Conde) quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifiquese la presente en la forma dispuesta y comuniquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civites, expido el presente que firmo en Barcelona, a 20 de Mayo de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.102

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, CERTIFICO: Que en el expediente número 897, de 1937, y con fecha 20 de Mayo de 1938, se ha dictado sentencia por este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (Fincas 39 y 41 de Salmerón, 2 de J. Burell, 8 Puente y 33 de Ballén, Linares, propiedad de Inocencio Paz Soriano), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparacionse, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifiquese la presente en la forma dispuesta y comuniquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido el presente que firmo en Barcelona, a 20 de Mayo de 1938.

El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.103

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente número 2, de 1937, y con fecha 24 de Mayo de 1938, este Tribunal ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO. — Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Fernando Bushell Bkankestein, asciendep or su condición de autor de los delitos de adhesión y auxilio a la rebelión militar, a la cantidad de un millón de pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad que por solidaridad le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros con denados como autores de los mismos delitos de adhesión y auxilio a la rebelión y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena al expresado Fernando Bushell Blankestein.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por si o por medio de los organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Fernando Bushell Blankestein proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifiquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta y publiquese su pante dispositiva en la CACETA DE LA REPUBLICA. Así por esta sentencia, de conformidad con

el veredicto del Jurado, la Sección de Dereoho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz.—Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido el presente testimonio en Barcelona, a 24 de Mayo de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.-1.104

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente número 872, de 1937, y con fecha 24 de Mayo de 1938, este Tribunal Popular ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones (Finca sita en la calle de Hornos de Hornos de Pela de Becerro, Jaén, perteneciente a Rafael Marquez Castillejos), para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efector de dar cumplimiento a lo que se ordena en el art. 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, expido la presente que firmo en Barcelona, a 24 de Mayo de 1938.

- El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.-1.105

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Resnonsabilidades Civiles

ponsabilidades Civiles.
CERTIFICO: Que en el expediente número 380, de 1937, y con fecha 24 de Mayo de 1933, este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (Finca número 3 de Horno Bajo. Cabra del Santo Oristo, propiedad de Francisoc José de Peral García), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifiquese la presente en la forma

dispuesta y comuniquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. - Dionisio Terrer. - Juan M. Mediano. - Manuel Cruz. - Juan Montes. -- Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo que se ordema en el art. 31 de las Normas Procemales a que ajusta su actuación est⊖ Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que tirmo en Barcelona, a 24 de Mayo de 1938

- El Secretario, Miguel Moreno. J. O.-1.106

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tripunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en al expediente número 381 ,de 1937, y con fecha 24 de Mayo de 1938, este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. - Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (Finca número 13 de la calle de las Parras, Cabra del Santo Cristo, propiedad de Herederos de Miguel Rodriguez Pajares), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Repaciones para el cumplimiento de los fines a esta encomendados; y lo pro-

Notifiquese la presente en la forma dispuesta y comuniquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades viviles, lo pronuncia y manda. - Demófilo de Buen. - José Aragonés. - Dionisio Terrer. - Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. - Rubricados.

Y para que conste y a les efectes de dar cumplimiento a jo que se ordena en el art. 31 de las Normas Procemales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expldo la presente que firmo en Barcelona, a 24 de Mayo de 1938

- El Secretario, Miguel Moreno.

J. O .-- 1.107

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente número 382, de 1937, y con fecha 24 de Mayo de 1938, este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. - Se declara firme y definitivamente formalizada la incautasión de que se ha hecho mérito (Finca múnsero 34 de la calle de Huertas, de

Cabra de Santo Cristo, propiedad de Adolfo del Moral de Jara), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifiquese la presente en la forma dispuesta y comuniquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, le pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. - Manuel Cruz. - Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo que se ordena en el aot. 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civilles, expido la presente que firmo en Barcelona, a 24 de Mayo de 1938.

-- El Secretario, Miguel Moreno.

J. O .-- 1.108

MIGUEL MORENO LAGUIA. Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente número 394, de 1937; y con feche 24 de Mayo de 1938, este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. - Se declara firme y definitivamente formalizada la incantación de que se ha hecho mérito (Fincas sitas en la Avenida de Madrid, 17, v 32 de Sagasta, La Carolina, propiedad de Maria del Carmen Peña Poussibet), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifiquese la presente en la forma dispuesta y comuniquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así. por esta sentencia, de conformidad con la Sección de Derecho del Tribunai Popular de Responsabilidades civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. - Dionisio Terrer. - Juan M. Mediano. - Manuel Cruz. - Juan Montes. - Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo que se ordena en el ant. 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tuibunal Popular de Responsabilidades civiles, expido la presente que firmo en Barcelona, a 24 de Mayo de 1938

- El Secretario, Miguel Moreno. J. O.-1.109

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente número 879, de 1937, y con fecha 24 de Mayo de 1938, este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles ha dictado sentencia, cuya parte disposi-

S'ALLO. - Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (Finca sita en la calle de Finares de Peal de Becerro, propiedad de Andrés del Real Mendieta), quedando los hienes reseñados en provecho de la Caja General de Rejeraciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifiquese la presente en la forma dispuesta y comuniquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Asi, por esta sentencia, de conformidad con la Sección de Derecho del Tribu-Popular de Responsabilidades civiles, lo pronuncia y man-da. Demódilo de Buen. — José Aragonés. - Dionisio Terrer. - Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. - Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo que se ordena en el art. 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona, a 24 de Mayo de 1938.

- El Secretario, Miguel Moreno. J. O .- 1.110

CEDULA DE CITACION Y EMPLA-ZAMIENTO

En el expediente n.º 2.318 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles para determinar las contrat das por otros y Josefina Sánchez Pedreno: Federico Fervet Clamensin; Miguel Gallego Alcaraz; Angel Romero Elorriaga: Sotero González Lerma; Alfonso Carrasco Aracil; Fernando Ciller Hita: Gonzalo de Haro Bustamante; Antonio González Egea; Francisco Moya Rubio y Victoriano García Montiel, en la pieza separada núm. 5 del sumario que tramitó el Jozgado Especial, por rebelión, visto ante el Tribunal Popular de Murcia, por la Presidencia se decretó en cinco de Abril último la citación y emplazamiento de los interesados en dicho expediente a fin de que de conformidad con el articulo 36 de las Normas Procesales en el término de diez días, puedan personarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en d Juzgado núm. 1 de los de este Tribunal.

Por lo cual e ignorándose el actual domicilio o paradero de Josefina Sánchez Pedreño, así como quienes sean los herederos de los interesados Federico Servet Clamensin, Miguel Gallego Alcaraz, Angel Romero Eloriaga, Score González Lerma, Alfonso Carrasco Aracil, Fernando Ciller Hita, Gonzalo de Haro Bustamante, Anto-

nio González Egea, Francisco Moya Rubio, Victoriano García Montiel, se cita y emplaza a Josefina Sánchez Pedreño, y a los Herederos de los interesados antes expresados, por medio de la presente que se insertará en la GAĈETA DE LA REPUBLICA, por el término y a los efectos anteriormente expresados; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Barcelona, veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El

Secretario.

J. O .-- 1.111

En el expediente núm. 780 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por José Ibáñez Ortega, en el expediente núm. 97 de 1937 seguido ante el Jurado de Urgencia número uno de Valencia, por desafección al Régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 9 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados, el Minis-terio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de ha-berlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resuercos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria, para fijar la extensión o la cuantia de la responsabilidad quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado número uno del expresado Tribunal.

Por lo cual e ignorándose cual sea el actual domicilio o paradero del sancionado José Ibáñez Ortega, se cita v emplaza a éste por medio de la presente que se insertará en la GACETA D. LA REPUBLICA, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 24 de Mayo de 1938. -

El Secretario.

J. O.-1.112

GOMEZ PEREZ, José, soldado de la 14 Brigada Mixta Internacional, moveno batallón, tercera compañía, que fué lesionado en un accidente de la camioneta conducida por Ricardo Diaz Torresano, en término de Colmenar de Oreja, la tarde del 14 de Marzo último, cuyo paradero se desconoce, comparecerá en término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón a fin de ser reconocido por los Médicos, según lo acordado en el sumario que por dicho he-Mho se instruye con el número 46 de 1933, bajo apercibimiento de parare el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 18 de Mayo de 1938.-Mi Juez de Instrucción. Jesús Mufloz. -El Senretario (ilegible).

J. O.-1.113 \

MARTINEZ SANCHEZ, Antonio. Sargento del cuarto Batallón Mixto de Motoristas y Ciclistas, domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá dentro del plazo de diez dias a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletines Oficiales de Valencia y Barcelona, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 43 de 1937, sobre atentado, y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar en derecho.

Candia, 16 de Mayo de 1938. —El Juez de Instrucción (ilegible. - El Secretario Judicial (ilegible).

J. O.-1.114

CELMA VER, (Antonio), de 35 años de edad, natural de Caretas Partido de Valderrobles (Teruel), soltero, agricultor, domiciliado últimamente en Sas-

Oliveras de Anoia, y MARTIN ARTACHO (José), de 23 años de edad, natural de Villanueva de Argayda, partido de Archidona (Málaga), soltero, labrador, domiciliado últimamente en Sas-Oliveras de Anoia, procesados ambos en la causa número 64 de 1937, por desobediencia y amenazas, comparecerán en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Igualada, al objeto de constituirse en prisión, con la prevención en su caso de ser declarados en rebeldía.

Igualada, 20 de Mayo de 1938. — El Juez de Instrucción, Joaquín Maria Cecchini. El Secretario, Josep María Pujadas.

J. O.--1.115

JOSE RIVELA MARTINEZ, teniente de infantería, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá, en el plazo de quince días, ante el señor Delegado Instructor número uno, don Luis González Rivera, del Auditor Secretario del Tribunal Permanente del Séptimo Cuerpo de Ejército, con objeto de ser oído en la causa que se le sigue por el supuesto delito de abandono de destino, notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ruego a todas las autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura del referido y de ser habido, sea conducido a disposición de este Delegado Instructor.

Cabeza del Buey, a once de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. - El Delegado Instructor, Luis González Rivera.

J. M. -1.425

PEREZ PASTOR (Jaime), de 36 años de edad, solltero, natural de Pedreguer (Alicante) cuyas demás circunstancias se ignoran deberá comparecer en el plazo de diez dias ante el Delegado Instructor número 1, don Luis González R. vera, del Auditor, Secretario del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, con residencia oficial en esta Plaza, para responder a las resultas de la sentencia dictada en el sumario seguido contra el mismo por el delito de deserción.

Ruego a todas las autoridades tanto militares como civites zo proceda a la busca y captura del referido iudiy.duo y caso de ser habido su ingreso en Prisión a disposición de m' auto-

ridad.

Cabeza del Buey, 12 de mayo de 1938.—El Delegado Instructor, Luis González Rivera,

J. M.-1.426

VICENTE FERNANDEZ MARTIN. hijo de Sebas y de Juliana, natural de Valdeberdeja del Tajo (Toledo) nació el 13 de septiembre le 1918, 18 oficio albañil, soltero, estatura, 1.606, pelo negro, cejas espesas ojos negro. nariz pequeña, barba redonda, boca regular, color sano, fué afiliado como soldado del batallón de Zapadores del VII C. de E. el 12 de febrero de 1935, tuvo entrada en la Agrupacion de Ingenieros en 7 de agosto de 1936, ingresó en el batallón de Zapadores VII C. E. el 1 de agosto de 1937, domiciliado últimamente en el batallón de Zapadores de este C. de E leberá companecer en el plazo de quiuco dias ante el auditor secretario de. Tribunal Militar Permanente del VII Cuergo de Ejército, cuya residencia oficial es calle de Yeros, número 1, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el supuesto delito de deserción, bajo el apercibimiento de que de no efectuarlo será declaraado rebelde.

Cabeza del Buey, 21 de mayo de 1938, -- V.º B.º el auditor secretario. --El Secretario fedatario.

J. M.--1.427

JOSE MONZO ESPARZA, hijo de José y de Josefa, natural de Carlet, provincia de Valencia, de 23 años de edad, jornalero, soltero, de pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, cariz recta, color claro, domiciliado últ mamente en Carlet, deberá comparecer en el plazo de quince días ante e. delegado instructor número 1 del auditor secretario del Tribunal Permauente del VII Cuerpo de Ejército, cuya! residencia oficial es en la calle de Yeros, número 1, de esta plaza, ai objeto de responder a los cargos que 1esultan en la causa que contra el mismo se instruye por el supuesto delito

de deserción, apercibiéndole que de po verificarlo será declarado rebelda.

Cabeza del Buey, 21 de mayo da 1988.—V.º B.º el delegado instructor. El Secretario.

J. M.--1.428

SENTENCIAS

DON ANTONIO SERRAT Y DE ARGILA, Secretario de la Sala sexte del Tribunal Supremo.

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de esta Sala se encuentra la que literalmente trascrito dice así:

Tribunal Supremo. — Sala sexta. Sentencia. — Excmos. señores Presidente don José María Alvarez M. Taladriz. - Magistrados, don Juan Camin Angulo. — Don Fernando Berenguer y de las Cajigas. - Don Ricardo Calderón Serrano. — Don José Conzález de la Calle. — En la ciudad de Barcelona, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, vista ante esta Sala de Justicia Militar, Sexta del Tribunal Supremo, la causa procedente del Tribunal del Sexto Cuerpo de Ejército, que forma parte del Ejército del Centro, iniciada en veinte de Enero de mil novecientos treinta y ocho y seguida en juicio ordinario por presunto delito de insulto a superior, al soldado Vicente Palomar Brisach, de la Séptima Brigada Mixta, décima División prestando servicio en la primera Compañía del veintisiete Batallón y en prisión preventiva desde el día doce de febrero de mil novecientos treinta v ocho, según aparece en las actuaciones pendientes ante nos en méritos de disentimiento surgido en trámite de aprobación de sentencia.

PRIMERO RESULTANDO: Que el Tribunal Permanente del Sexto Cuerpo de Ejército, reunido en el Orfanato de El Pardo el día veinticuatro de Febrero del corriente año, dictó sentencia, en la cual se condena al procesado Vicente Palomar Brisach, como autor de un delito de insulto a superior, regulado y sancionado en el articulo nueve del Decreto de diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y siete, a la pena de doce años de internamiento en campos de trabajo, sin perjuicio de su servicio militar en la actual campaña que deberá cumplir precisamente en un Batallón disciplinario, abonándosele el tiempo que Îleva sufrido de prisión preventiva, de cuya sentencia disintieron el General Jefe y su Comisario Inspector, por entender, como el Asesor Jurídico, que en la declaración de hechos probados mo se recoge todos los mentos que inbegran el delito que se castiga y por observarse al folio diez una infracción fundamental, cual es, la de haberre recibido indagatoria al encausado hajo promesa de decir verdad y haciéndosele saber las penas en que incurre el reo de falso testimonio, contra lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cincuenta y ocho, párraso se-gundo, del Código de Justicia Militar.

SEGUNDO RESULTANDO: One planteado el disentimiento y recibidas las actuaciones en este Tribunal fueron dadas a trámite y señalado día para la vista, en tal acto el Fiscal manifestó que según le proceptuado en el art. diez y seis del Decreto el Ministerio de Defensa Nacional de veintiuno de Octubre último y dada la indole del delito imputado al soldado Vicente Palomar Brisach debla ser objeto de juicio sumarísimo y en fal concepto anularse lo actuado, reponiendo la causa al estado de sumario y en él subsanar el defecto de que adolece la indagatoria y el de la falta de precision de la categoria militar del agravado delegado político, a los efectos del artículo cuarenta del Decreto de siete de Mayo de mil novecientos trein ta y siete, con imposición al Presidente del Tribunal del Sexto Cuerpo de Ejército de la corrección disciplinaria de advertencia, como sanción por los defectos procesales apuntados, en los que no debió incurrirse, y, para el caso de que la Sala no resolviera de conformidad con su petición intereso, que en tal supuesto, se confirmara el fallo dictado por el referido Tribunal; adheriéndose el Letrado defensor a lo solicitado por el Ministerio público en lo que respecta al aspecto formal del asunto, pero oponiéndose en cuanto al fondo del mismo, por estimar que los hechos de autos procede calificarlos como integrantes de un delito de insulto a superior, en grado de tentativa, y en su virtud, la pena correspondiente a dicha especie delictiva debe ser aplicada, rebaiéndola en dos grados e imponerla en su mínima extensión, teniendo para ello en cuenta los antecedentes personales de su patrocinado, como soldado antifascista voluntario.

VISTO siendo Ponente el Magistra do don Fernando Berenguer y de las Cajigas.

PRIMERO CONSIDERANDO: Que si bien es posible procesalmente convertir un juicio sumarisimo en ordinario, no lo es el contrario, como tiene declarado esta Sala en sentencia de cinco de los corrientes mes y año. pues una vez perdida la celeridad inicial de acción de la Justicia propia del juicio sumarisimo, no existe razón ni finalidad alguna y resultaria, además, absurdo dejar sin efecto las actuaciones practicadas en un juicio ordinario. para que se repitieran en otra forma, razones por las que ha de rechazarse la nulidad de actuaciones que ha sido propuesto en el aspecto examinado:

SEGUNDO CONSIDERANDO: Que si el artículo cuatrocientos cincuenta y ocho, párrafo segundo, del Código Marcial, ordena recibir declaración a los procesados, no con juramento o promesa en su case, sino exhortándoles a decir verdad, es visto que el sentido y capital pensamiento de esta nor ma orgánica, obedece a los buenos principlos procesales de no poner a los inculpados en la dura e imprescindible necesidad de faltar a sabiendas a la verdad, cometiendo un perjuicio que declaren desde luego reos del delito

su conciencia rechaza, o de que se que se les imputa, por no faltar al juramento o promesa prestados, lo cual repugna también a los principios generales del derecho, según los que no puede exigirse a los encartados que laboren en su perjuicio, ni a que presten su auxillo para que se les persiga por el delito que cometieron, y en su virtud, al proceder al Juez instructor en la forma expuesta en el dictamen del Asesor Jurídico del Sexto Cuerpo de Ejército, es de estimar que emista como tiene declarado esta Saia en Auto de diez y nueve de Abril ultimo, un vicio determinante de nulidad del procedimiento, que no ha sido renamado

TERCERO CONSIDERANDO: Que si no haberse practicado en la causa, diligencia tan esencial e importante, para discernir si se cometió o no el delito de insulto a superior imputado di soldario Vicente Palomar Brisach, como la encaminada a determinar la categoria militor del delegado político, sujeto pasivo del delito, se han sustrafdo a la Sala elementos de juiclo indispensables para formar concepto de la prueba y calificar posteriormente los hechos de autos, constituyendo tal omisión un detecto que efecta a la validez de lo actuado.

CUARTO CONSIDERANDO: Que los defectos procesales apuntados, en los pracedentes considerandos de esta sentencia, deben ser, teniendo en cuenta la curcunstancia en que hubo de lle varse el trámite del proceso, meramente advertido a fin de que no se incuerso en los entencesos entencesos en los entences

VISTOS los preceptos legales citados, los selscientos dos y seiscientos tres. caso segundo, del Código Castronse.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones a que esta sentencia se refiere a partir de la información del folio veinte.

Dovuélvase el proceso al Presidente del Tribunal Permanente del Sexto Cuerno de Ejército, para que reponién dose lo actuado, al estado sumarlo, dispença se tramita con toda urgencia lo que procedu con arreglo a derecho practicándose por el instructor esperialmente, ja diligencia de subsanción del defecto de que adolece la indagazionia del procesado y la conducente a acreditar documentalmente la categoría militar del delegado político ofensido por el soldado Vicente Palomar Bricach. Y lo acordado.

Para complimiento de esta sentencia se remitirá con los autos, a la autoridad mencionada, certificación literal de la misma que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín de Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, — José María Alvarez. — Juan Camín. — Fernando Berenguer. — Rie eardo Calderón. — Juan José Gonzániez de la Calle. — Rubricados.